

# NOTIFICADO

10370-501



COMISIÓN FEDERAL DE  
TELÉCOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/962/2010

México, D.F., a 17 MAR 2010

**LIC. SERGIO ALBERTO CABADA ALVIDREZ**  
Representante legal de la empresa  
**INTERMEDIA Y ASOCIADOS DE MEXICALI, S.A. DE C.V.**  
Idaho No. 14  
Col. Nápoles  
Deleg. Benito Juárez  
03810 México, D.F.



Nos referimos a los trámites realizados ante esta unidad administrativa para ceder gratuitamente los derechos derivados de la concesión clave ILA-96-II-26-TV, que ampara la operación y explotación comercial del canal de televisión 66, con ubicación del equipo transmisor en Mexicali, B.C., y distintivo de llamada XHILA-TV, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Que con fecha 7 de abril de 2006, se expidió a favor del C. Arnoldo Cabada de la O, el título de refrendo de concesión clave ILA-96-II-26-TV, con vigencia de 15 años, contados a partir del 26 de febrero del 2006 al 31 de diciembre del 2021, para continuar usando comercialmente el referido canal de televisión con los demás parámetros establecidos en el propio título de refrendo de concesión.
2. Que con escritos números 3248, 28, 928, 5051, 6299, 6708, 85 y 904, de fechas 2 de mayo de 2006, 8 de enero, 7 de marzo, 11 de junio, 14 de septiembre, 19 de octubre de 2007, 9 de enero y 6 de marzo de 2008, respectivamente, el Lic. Carlos Sesma Mauleón, en su carácter de representante legal del C. Arnoldo Cabada de la O, concesionario de la estación de televisión que nos ocupa, solicitó la autorización y complementó la documentación correspondiente para ceder gratuitamente los derechos derivados del citado título de refrendo de concesión en favor de Intermedia y Asociados de Mexicali, S.A. de C.V.
3. Que con Oficio No. SE-10-096-2007-671 de fecha 15 de octubre del 2007, la Comisión Federal de Competencia emitió la opinión favorable sobre la intención de Intermedia y Asociados de Mexicali, S.A. de C.V., de obtener, vía traspaso, la concesión de la estación de televisión de la que es titular el C. Arnoldo Cabada de la O, para explotar comercialmente el canal 66 con distintivo de llamada XHILA-TV de Mexicali, B.C.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; 9o, fracción V de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como 1º, 8º y 9º, fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión emite la siguiente:

## RESOLUCION

**UNICO.-** En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión que nos ocupa, con

ARCHIVO



COMISIÓN FEDERAL DE  
TRANSMISIONES

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/962/2010

- 2 -

fundamento en el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión y Condición Séptima del referido título de refrendo de concesión, se reconoce dicho acto jurídico en favor de la cesionaria **Intermedia y Asociados de Mexicali, S.A. de C.V.**, quien adquiere el carácter de concesionaria a partir de la emisión de la presente resolución administrativa, y quien tiene integrado su capital social fijo, suscrito y pagado en la forma siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES		PARTICIPACION EN EL CAPITAL
	SERIE "A"	SERIE "B"	
Arnoldo Cabada de la O	30,000	0	\$ 30,000.00
Luis Arnoldo Cabada Alvidrez	4,000	0	4,000.00
Sergio Alberto Cabada Alvidrez	4,000	0	4,000.00
Jesús Antonio Cabada Alvidrez	4,000	0	4,000.00
Héctor Armando Cabada Alvidrez	4,000	0	4,000.00
Manuel Alejandro Cabada Alvidrez	4,000	0	4,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>50,000</b>	<b>0</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

Valor nominal por acción: \$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la cual se hará bajo las siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión citada, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

**SEGUNDA.-** Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como en su reglamento y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

**TERCERA.-** Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

**CUARTA.-** Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesor en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

**QUINTA.-** Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o



aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

**SEXTA.-** Acepta constituir la garantía de obligaciones que imponga dicha concesión, para tal efecto en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de Intermedia y Asociados de Mexicali, S.A. de C.V., expedido por el "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., (BANSEFI) por la cantidad de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número, fecha y valor del billete, expedido por el "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de refrendo de la concesión clave ILA-96-II-26-TV expedido para continuar usando comercialmente la estación de televisión con distintivo de llamada XHILA-TV canal 66 de Mexicali, B.C., de acuerdo con la Condición Trigésima Segunda del propio refrendo de concesión.

**SEPTIMA.-** Acepta dentro del plazo establecido en la Condición anterior, acreditar el derecho al legal uso del o los equipos transmisores utilizados en la operación de la estación de televisión, así como del predio en donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la misma, conforme a los formatos anexos.

**HÉCTOR OSUNA JAIME**  
Presidente

**RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH**  
Comisionado

**JOSE ERNÉSTO GIL ELORDUY**  
Comisionado

**GONZALO MARTINEZ POUS**  
Comisionado

**JOSE LUIS PERALTA HIGUERA**  
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su II Sesión Ordinaria del 2010, mediante acuerdo P/100210/89.

- C.c.p. LIC. FRANCISCO GARCIA BURGOS.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.
- C.c.p. LIC. ALVARO LUJES LOZANO GONZÁLEZ.- Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.-Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, 06600 México, D.F.
- C.c.p. ING. RICARDO G. GUTIERREZ BELLO.- Área Técnica de Televisión.